

Tema: Tarifa Transporte Colectivo de pasajeros.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2551/2008

VISTO:

La Ordenanza N° 358/88;
la Ordenanza N° 2172/06;
la Ordenanza N° 2469/07;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en el artículo 89°, inciso 22° de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa concesionaria del servicio de transporte publico, TAIKRE ha solicitado un aumento de la tarifa del servicio, fundamentando su pedido en información, documentación propia y datos comparativos con otras provincias y municipios del país, los cuales adhirieron a la Resolución N° 1170/07 del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública y Servicios de la Nación actualizando el cuadro tarifario de manera tal que permita garantizar a la ciudadanía contar con un servicio esencial a fin cubrir en forma directa o indirecta con gran parte de sus necesidades, arbitrándose las medidas complementarias que no solo aseguren el mantenimiento de las condiciones de eficiencia y calidad de la prestación sino también su futura sustentabilidad, la preservación del pleno empleo y la paz social existentes respecto de la fuerza laboral del sector;
que durante el anterior periodo legislativo se otorgo un aumento que contemplaba un esfuerzo compartido entre la empresa y los usuarios del servicio que sirva de paliativo para el aumento salarial, de refacciones y de mantenimiento de forma tal que asegure la accesibilidad y rentabilidad del servicio;
que el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó la posibilidad de que dicha empresa incorpore 2 nuevas unidades a fin de morigerar los efectos de la creciente demanda fruto del crecimiento poblacional y del hábito del uso del transporte público;
que se encuentra en tratativas el aumento del subsidio por unidad;
que en ese sentido la empresa se ha comprometido a incorporar 2 nuevas unidades a fin de brindar un mejor servicio;
que a fin de acompañar en el esfuerzo empresarial es necesario fortalecer y consolidar las futuras inversiones actualizando la tarifa y estabilizándola en un punto intermedio entre las necesidades de los usuarios, el reclamo de la empresa de transporte y la calidad del servicio;
que es facultad y voluntad de este Cuerpo Legislativo modificar las tarifas del transporte colectivo de pasajeros en forma equilibrada de manera que asegure una correcta prestación del servicio que cubra en forma directa o indirecta gran parte de sus necesidades y la necesidad de sustentabilidad del mismo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º) **Derogado por Ordenanza N° 2670/09**

Art. 2º) **Derogado por Ordenanza N° 2670/09**

Art. 3º) DEROGUENSE los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 2469/2007.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2008.

Aa/OMV